



RR.PP- 252/56

AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 2321-40  
Contra Santiago Bu-  
nillo Sanchez  
R.º n.º 2435

Tengo el honor de remitir  
a V. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos  
años.

Zaragoza a 26 de Junio  
de 1941

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza



DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Girona 18. Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaída en la causa nº 2321-40 instruida contra SANTIAGO BURILLO SANCHEZ y de cuya causa es Juez, el Jefe especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region Militar. Jefe de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO. que a los efectos que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 44.- En la Plaza de Zaragoza a 21 de Abril de 1941.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida contra el paisano Santiago Burillo Sanchez por el supuesto delito de auxilio a la rebelion atendida la lectura del apuntamiento y de la causa alegatos de la Defensa y del Fiscal y procedido, y visto siendo Vocal Ponente el Oficial de Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON LUIS DE SANCHEZ BONEU Y RESULTANDO que el paisano SANTIAGO BURILLO SANCHEZ, de 43 años, natural y vecino de Ollite, casado, labrador, hijo de Manuel y de Isabel, con anterioridad al movimiento Nacional era de ideologia izquierdista, y durante el dominio rojo fué designado para regir el Consejo de Ganaderia de Janduro de Entregar su ganado a las personas de derechas, y sin que conste que interviniese en otros desmanes.- HECHOS QUE SE DEBE APROBAR.- COMO BRANDOS que los expresados hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el articulo 240 parrafo 1º delCodigo Castrense, concurriendo y siendo de apreciar las circunstancias atenuantes de escasa trascendencia y de ser casado y mala personalidad del procesado recogidas ambas en el articulo 173 delCodigo de Justicia Militar.- CONSIDERANDO que todo responsable penal lo es civil tambien a tenor de lo dispuesto en ambos cuerpos legales y en la ley de responsabilidad politica.- VISTOS los preceptos citados y los pertinentes de los mencionados cuerpos legales y demas disposiciones de general aplicacion asi como la Orden Circular de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940.- EL CONSEJO FALLA que debe condenar y condena al procesado SANTIAGO BURILLO SANCHEZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelion antes tipificado con la concurrencia de las circunstancias atenuantes antes sancionadas, a la pena de un año de prision menor y accesorias legales si no se abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta causa y debiendose exigirle la responsabilidad civil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Politicas.- El Consejo al dictar este fallo ha tenido en cuenta lo dispuesto en la O.C. de 25 de Enero de 1940, y no estima pertinente proponer conmutacion alguna.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos: Hay siete firmas ilegibles. Rubricados.

Al 49.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado SANTIAGO BURILLO SANCHEZ a la pena de un año de prision menor.- Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de la presente causa y la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta de lo que de los autos se desprende. V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza a 15 de Mayo de 1941.- El Auditor. Ilegible. Rubricado.

Al 50.- En Zaragoza a 4 de Junio de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo prestar mi aprobacion a la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.- El Capitan General Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal Regional extendiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.



*Manuel Garcia*